

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL MC-CAACS-N01/2021
SERVICIO-SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES**

DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO

EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 26 DE ENERO DE 2021, DÁNDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO AL NUMERAL XI DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL MC-CAACS-N01/2021, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE **SERVICIO-SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, SOLICITADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH.** SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL AUDITORIO DE LAS TRES CULTURAS, SITO EN AVENIDA ALLENDE NÚMERO 65 DEL SECTOR CENTRO DE ESTA MISMA CIUDAD, LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LAS PROPUESTAS ACEPTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA Y PROCEDER A LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE **DICTAMEN** DE LA LICITACIÓN REFERIDA, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- CON FECHA 09 DE ENERO DE 2021, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, CONVOCÓ A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL MC-CAACS-N01/2021, SEÑALADA ANTERIORMENTE.

II.- EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ESTABLECIERON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA MISMA.

III.- CON FECHA 13 DE ENERO DE 2021, A LAS 12:00 HORAS, SE CELEBRÓ LA JUNTA DE ACLARACIONES, EN LA CUAL LA CONVOCANTE REALIZÓ ACLARACIONES CON RESPECTO A LAS BASES, ADEMÁS SE LE DIÓ RESPUESTA A LAS PREGUNTAS REALIZADAS EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DE UN PARTICIPANTE.

IV.- CON FECHA 22 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:00 HORAS SE CELEBRÓ EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUETAS, RECIBIÉNDOSE LOS SOBRES QUE CONTENÍAN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE CUATRO LICITANTES QUE SE PRESENTARON EN EL ACTO, ADMITIÉNDOSE CUATRO PARA SU REVISIÓN A DETALLE, SEGÚN SE ASIENTA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

V.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO AL NUMERAL XI DE LAS BASES DE LICITACION, SE REALIZÓ POR PARTE DE LA CONVOCANTE A TRAVES DEL ÁREA REQUIRIENTE DE LOS BIENES, LA EVALUACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ACEPTADAS PARA REVISIÓN A DETALLE, EMITIÉNDOSE LOS RESULTADOS SIGUIENTES:

RESULTADO TÉCNICO

LICITANTE: SERVICIO MARLO S.A. DE C.V. representada por C. PABLO MARTIN DIAZ

Observaciones a la propuesta técnica presentada: ambas partidas: Analizada detalladamente su propuesta técnica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como al numeral VIII de las bases de licitación, **la propuesta técnica se declara solvente.**

LICITANTE: GASOLINERA GL, S.A. DE C.V. representada por ARQ. RAFAEL MARTINEZ LICON

Observaciones a la propuesta técnica presentada: ambas partidas: Analizada detalladamente su propuesta técnica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL MC-CAACS-N01/2021
SERVICIO-SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES**

DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO

de Servicios del Estado de Chihuahua, así como al numeral VIII de las bases de licitación, la propuesta técnica se declara solvente.

RESULTADO ECONÓMICO

PARTIDA	CANTIDADES A ADQUIRIR		DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO Y SUMINISTRO
	MINIMA	MÁXIMA	
1	\$9,736,166.81	\$19,472,333.62	SERVICIO Y SUMINISTRO DE GASOLINA. (de acuerdo al anexo técnico uno de las bases de licitación)
2	\$9,736,166.81	\$19,472,333.62	SERVICIO Y SUMINISTRO DE DIESEL. (de acuerdo al anexo técnico uno de las bases de licitación)

Los combustibles ofertados, deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	OCTANAJE
GASOLINA PREMIUM	ÍNDICE DE OCTANOS CON UN MÍNIMO DE 91
GASOLINA REGULAR Y/O MAGNA	ÍNDICE DE OCTANOS CON UN MÍNIMO DE 87
DIESEL	CONTENIDO DE AZUFRE DE MG/KG Y CONTENIDO MÁXIMO DE AZUFRE DE 500 MG/KG

LICITANTE: SERVICIO MARLO S.A. DE C.V. representada por C. PABLO MARTIN DIAZ

PARTIDA	CONCEPTO	PRECIO AL PUBLICO	PRECIO AL MUNICIPIO
1	GASOLINA REGULAR Y/O MAGNA DE 87 OCTANOS	\$19.18	\$19.05
	GASOLINA PREMIUM DE 91 OCTANOS O MAS	\$19.60	\$19.30
PARTIDA	CONCEPTO	PRECIO AL PUBLICO	PRECIO AL MUNICIPIO
2	DIESEL CONTENIDO DE AZUFRE DE 15 MG/KG Y CONTENIDO MAXIMO DE AZUFRE DE 500 MG/KG	\$19.80	\$19.75

Del análisis realizado a la propuesta económica del licitante, se obtuvieron los siguientes resultados:

PARTIDA	CONCEPTO	PRECIO PUBLICO AL	PRECIO MUNICIPIO AL	Se declara
1	GASOLINA REGULAR Y/O MAGNA DE 87 OCTANOS	\$19.18	\$19.05	Solvente
	GASOLINA PREMIUM DE 91 OCTANOS O MAS	\$19.60	\$19.30	
PARTIDA	CONCEPTO	PRECIO PUBLICO AL	PRECIO MUNICIPIO AL	Solvente

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL MC-CAACS-N01/2021
SERVICIO-SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES

DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO

2	DIESEL CONTENIDO DE AZUFRE DE 15 MG/KG Y CONTENIDO MAXIMO DE AZUFRE DE 500 MG/KG	\$19.18	\$19.05	
----------	--	----------------	----------------	--

Observaciones a la propuesta económica presentada: ambas partidas: Analizada detalladamente su propuesta económica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como al numeral VIII de las bases de licitación, la **propuesta económica se declara solvente.**

LICITANTE: GASOLINERA GL, S.A. DE C.V. representada por ARQ. RAFAEL MARTINEZ LICON

PARTIDA	CONCEPTO	PRECIO AL PUBLICO	PRECIO AL MUNICIPIO
1	GASOLINA REGULAR Y/O MAGNA DE 87 OCTANOS	\$19.18	\$19.05
	GASOLINA PREMIUM DE 91 OCTANOS O MAS	\$19.61	\$19.30
PARTIDA	CONCEPTO	PRECIO AL PUBLICO	PRECIO AL MUNICIPIO
2	DIESEL CONTENIDO DE AZUFRE DE 15 MG/KG Y CONTENIDO MAXIMO DE AZUFRE DE 500 MG/KG	\$19.81	\$19.75

Del análisis realizado a la propuesta económica del licitante, se obtuvieron los siguientes resultados:

PARTIDA	CONCEPTO	PRECIO PUBLICO	PRECIO MUNICIPIO	Se declara
1	GASOLINA REGULAR Y/O MAGNA DE 87 OCTANOS	\$19.18	\$19.05	Solvente
	GASOLINA PREMIUM DE 91 OCTANOS O MAS	\$19.60	\$19.30	
PARTIDA	CONCEPTO	PRECIO PUBLICO	PRECIO MUNICIPIO	Se declara
2	DIESEL CONTENIDO DE AZUFRE DE 15 MG/KG Y CONTENIDO MAXIMO DE AZUFRE DE 500 MG/KG	\$19.81	\$19.75	Solvente

Observaciones a la propuesta económica presentada: ambas partidas: Analizada detalladamente su propuesta económica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como al numeral VIII de las bases de licitación, la **propuesta económica se declara solvente.**



**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL MC-CAACS-N01/2021
SERVICIO-SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES**

DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO

UNA VEZ QUE HAN SIDO ANALIZADAS CUANTITATIVAMENTE Y CUALITATIVAMENTE LAS PROPUESTAS APERTURADAS EN EL PROCEDIMIENTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE A TRAVÉS DEL ÁREA REQUIRIENTE DE LOS BIENES, LA CONVOCANTE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64 CUARTO PÁRRAFO, 65 Y 66 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO AL NUMERAL XI DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS SIGUIENTES:

EN RELACIÓN AL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES, SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

- **ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía que establece los Lineamientos de máxima visibilidad de precios vigentes e identificación de combustibles en estaciones de servicio de expendio al público de gasolinas y diésel.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/047/2017

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE MÁXIMA VISIBILIDAD DE PRECIOS VIGENTES E IDENTIFICACIÓN DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE GASOLINAS Y DIÉSEL. DEL CUAL SE ANEXA EN COPIA AL PRESENTE DICTAMEN.

- **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2021**

Artículo 11. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2021, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2021, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2021, los montos de los productos que se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2021. Asimismo, los productos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los productos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL MC-CAACS-N01/2021
SERVICIO-SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES**

DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2021, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2020, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en la que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la tabla siguiente:

MES FACTOR

-Enero 1.034
-Febrero 1.029
-Marzo 1.0248
-Abril 1.0252
-Mayo 1.0357
-Junio 1.0318
-Julio 1.0262
-Agosto 1.0195
-Septiembre 1.0223
-Octubre 1.0195
-Noviembre 1.0139
-Diciembre 1.0056

En el caso de productos que, en el ejercicio inmediato anterior, se hayan fijado en porcentajes, se continuarán aplicando durante el ejercicio fiscal de 2021 los porcentajes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2020 hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el ejercicio fiscal de 2021.

Los productos por concepto de penas convencionales, los que se establezcan como contraprestación derivada de una licitación, subasta o remate, los intereses, así como aquellos productos que provengan de arrendamientos o enajenaciones efectuadas tanto por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales como por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y los accesorios de los productos, no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.....

• REFERENTE A PRECIOS MÁXIMOS PUBLICADOS POR SHCP (SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO)

De conformidad con el Acuerdo A/056/2017 por el que se modifica el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel, a partir del 30 de noviembre del 2017 los precios de las gasolinas y el diésel se determinan bajo condiciones de mercado en todo el país y por lo tanto los precios máximos dejaron de publicarse.



**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL MC-CAACS-N01/2021
SERVICIO-SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES**

DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO

• **¿CÓMO DETERMINO LOS PRECIOS DE MI ESTACIÓN DE SERVICIO?**

A partir del 30 de noviembre del 2017 los precios de las gasolinas y el diésel se determinan bajo condiciones de mercado en todo el país y por lo tanto los precios máximos dejaron de publicarse, lo anterior de conformidad con el Acuerdo A/056/2017 por el que se modifica el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel.

• **¿SI EL TITULAR DE UN PERMISO DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE GASOLINAS Y DIÉSEL NO MODIFICA LOS PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO, ES NECESARIO ENVIAR EL REPORTE DE PRECIOS VÍA OPE?**

Los titulares de permisos de expendio al público de gasolinas y diésel tienen la obligación de reportar a la Comisión Reguladora de Energía los precios de venta cada vez que se modifiquen, lo anterior de conformidad con el artículo 26 numeral I inciso a, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

• **¿SI EL TITULAR DE UN PERMISO DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE GASOLINAS Y DIÉSEL VA A MODIFICAR EL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO EN SU ESTACIÓN DE SERVICIO, A QUÉ HORA DEBE ENVIAR, VÍA OPE, EL REPORTE DEL PRECIO MODIFICADO?**

A la hora que prefiera siempre y cuando sea, como mínimo, con una anticipación de al menos 60 minutos antes de la aplicación del precio modificado, lo anterior de conformidad con el artículo 26 numeral I inciso a, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

• **¿PUEDEN INCORPORARSE DESCUENTOS EN LOS PRECIOS DE VENTA INCLUIDOS EN LOS REPORTES DE PRECIOS?**

Debe reportarse el precio de contado, sin descuento por volumen, sin comisiones y sin el cobro de servicios adicionales, es decir, deberá reportar el precio tal y como aparece en la bomba de despacho para cada combustible.

• **¿CON QUÉ ANTICIPACIÓN DEBE ENVIARSE EL REPORTE DE MODIFICACIÓN DE PRECIOS DE VENTA DE EXPENDIO AL PÚBLICO?**

El reporte de cambio de precios debe enviarse con una anticipación de al menos 60 minutos antes de la aplicación del precio modificado en su hora local, lo anterior de conformidad con el artículo 26 numeral I inciso a, de la Ley de Ingresos de la Federación.

• **¿QUÉ SUCEDE SI SE INCUMPLE CON LAS OBLIGACIONES DE REPORTE DE INFORMACIÓN DE VOLUMENES Y PRECIOS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN?**

A los permisionarios que incumplan estas obligaciones se les aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 86, fracción III, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos (multa de entre siete mil quinientas a ciento cincuenta mil veces el importe del salario mínimo).

En cuanto a la contratación del servicio se estará a lo siguiente:

• **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Abastecimiento simultáneo.- La adquisición de un mismo bien o servicio adjudicado a dos o más proveedores.

Artículo 48. Los entes públicos podrán utilizar el abastecimiento simultáneo a efecto de distribuir entre dos o más proveedores las partidas de bienes o servicios, cuando así lo hayan establecido en la convocatoria y en las bases de la licitación, siempre que con ello no restrinjan la libre participación.

En este caso, los precios de los bienes o servicios contenidos en una misma partida y distribuidos entre dos o más proveedores, no podrán exceder del margen previsto por la convocante en la convocatoria y en las bases de la licitación, el cual no podrá ser superior al diez por ciento respecto de la propuesta solvente más baja.

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL MC-CAACS-N01/2021
SERVICIO-SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES**

DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO

- SE ANEXA AL PRESENTE DICTAMEN, CAPTURA DE PANTALLA DEL REPORTE DE PRECIOS DE GASOLINAS Y DIESEL REPORTADOS POR LOS PERMISIONARIOS DE LOS DOS LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPUESTAS.

SE EMITE EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

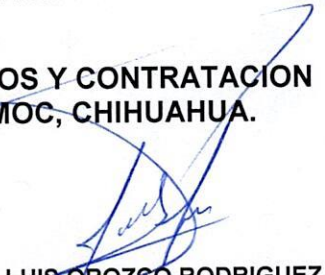
POR PRESENTAR PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y LEGALMENTE SOLVENTES EN RELACIÓN A AMBAS PARTIDAS, ADJUDÍQUESE EL CONTRATO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO y por ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO A LAS EMPRESAS:

EMPRESA	CANTIDADES A ADQUIRIR		DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO Y SUMINISTRO
	MINIMA	MÁXIMA	
SERVICIO MARLO, S.A. DE C.V.	\$4,868,083.405	\$9,736,166.81	SERVICIO Y SUMINISTRO DE GASOLINA. (de acuerdo al anexo técnico uno de las bases de licitación)
	\$4,868,083.405	\$9,736,166.81	SERVICIO Y SUMINISTRO DE DIESEL. (de acuerdo al anexo técnico uno de las bases de licitación)
GASOLINERA GL, S.A. DE C.V.	\$4,868,083.405	\$9,736,166.81	SERVICIO Y SUMINISTRO DE GASOLINA. (de acuerdo al anexo técnico uno de las bases de licitación)
	\$4,868,083.405	\$9,736,166.81	SERVICIO Y SUMINISTRO DE DIESEL. (de acuerdo al anexo técnico uno de las bases de licitación)

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DICTAMEN, SE FIRMA EN CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LO CONFORMAN POR LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.**


ING. LUIS ALBERTO CORRAL MIRAMONTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE
SERVICIOS


C.P. JOSE LUIS OROZCO RODRIGUEZ
TESORERO MUNICIPAL



**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL MC-CAACS-N01/2021
SERVICIO-SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES**

Plascón

**C.P. PATRICIA RASCON TORRES
REGIDORA PRESIDENTE DE LA
COMISION DE HACIENDA**

DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO

**L.C. M.I. SILVIA SALAZAR DIAZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES**

LISET SALCIDO
**LIC. LISET SALCIDO CHABARRIA
EN REPRESENTACION DE
SINDICATURA MUNICIPAL**

[Signature]
**C.P. MARCO ALEJANDRO CAMPOS BELTRAN
COORDINADOR DEL ORGANO
INTERNO DE CONTROL**

POR LOS LICITANTES

NOMBRE DE LA EMPRESA	REPRESENTANTADA POR:	FIRMA
SERVICIO MARLO, S.A. DE C.V.	C. PABLO MARTÍN DÍAZ	
GASOLINERA GL, S.A. DE C.V.	ARQ. RAFAEL MARTINEZ LICON	

-----FIN DEL ACTA-----